



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0093-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0093-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de febrero de 2025

VISTO:

El Proveído N° 000242-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 14 de febrero del 2025, de la Vicerrectora Académica, en dieciséis (16) folios; Reg. N° 1074.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0029-2023-UNHEVAL, de fecha 16 de enero de 2023 se aprueba el Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA "Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional" de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, modificado con la Resolución Rectoral N° 0073-2023-UNHEVAL de fecha 27 de enero de 2023 y con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL de fecha 19 de abril de 2024.

Que, mediante solicitud presentado por la administrada Camila Mercedes Santa Cruz Ayala, egresada de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, de fecha 04 de febrero de 2025 a la Vicerrectora Académica, respecto a la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller por tener la condición de egresado promocional, el mismo que adjunta copia simple de certificado de estudios, Constancia emitida por el Decano de su Facultad, señalando que es la primera oportunidad que el egresado está tramitando, copia de DNI.

Que, mediante Proveído N° 000161-2025-UNHEVAL-VRA la Vicerrectora Académica remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para la opinión e informe académico.

Que, con Informe N° 000017-2025-UNHEVAL-UPA el Servidor Administrativo, informa al Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, la evaluación académica de la egresada Camila Mercedes Santa Cruz Ayala, egresada de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, en merito al Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional", aprobado con la Resolución Rectoral N° 0029-2023-UNHEVAL y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL:

EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL EGRESADO

- Apellidos y nombres : Santa Cruz Ayala Camila Mercedes
- Facultad : Ciencias de la Educación
- Escuela Profesional : Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
- Modalidad de Ingreso : Hijo de Comunidades Campesinas/Nativas
- Código de Estudiante : 2020310075
- Tiempo de estudios : cinco (05) años continuos
- Periodo académico : 2020 – 2024
- Promedio Acumulado : 16.95



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0093-2025-DIGA/UNHEVAL

• **Situación Académica : Invicto**

Por lo que SI CUMPLE con los requisitos señalados en el artículo 14 del "Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional", modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera;

Art. 14 Mediante Formulario Único de Trámite (FUT) presentado al Vicerrector Académico, se evaluarán los siguientes requisitos:

- Constancia emitida por el decano de estar solicitando el trámite de grado de bachiller y título profesional en primera oportunidad.
- Tener un promedio ponderado acumulado de 16.5 o más al finalizar su carrera profesional.
- Tener la condición de estudiante invicto.
- No haber recibido sanción disciplinaria

Que, mediante el Oficio N° 000122-2025-UNHEVAL-DASA, de fecha 12 de febrero de 2025 la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos remite a la Vicerrectora Académica el informe de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller por Egresado Promocional a favor de Camila Mercedes Santa Cruz Ayala, egresada de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales;

Que, mediante el Oficio N° 000122-2025-UNHEVAL-DASA, de fecha 12 de febrero de 2025 la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos comunica a la Vicerrectora Académica la evaluación de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller por Egresado Promocional presentado por la egresada Camila Mercedes Santa Cruz Ayala de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales,

Que, con Proveído N° 000242-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 14 de febrero de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller por Egresado Promocional a favor la egresada Camila Mercedes Santa Cruz Ayala de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, para la emisión de la resolución correspondiente, en merito al artículo 9 del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA "Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional", aprobado con Resolución Rectoral N° 0073-2023-UNHEVAL.

Que, mediante el artículo 600° incisos ff) y jj) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

(...)

ff) los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario

(...)

jj) las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0093-2025-DIGA/UNHEVAL

Que en cumplimiento del artículo 13° del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" de la UNHEVAL, señala:

Art. 13° Los beneficios para el egresado promocional son:

- Exoneración del pago por concepto de Grado de Bachiller a excepción de la impresión y diploma.
- Exoneración del pago por concepto de Grado de Título Profesional a excepción de la impresión y diploma.

Que, mediante el Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

Que, en mérito al artículo 311° inciso q) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.

(...)

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por concepto de Grado de Bachiller a favor de Camila Mercedes Santa Cruz Ayala, por ser Egresada Promocional de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, con promedio ponderado acumulado 16.95, y cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de beneficio señalado en el artículo 14° del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL, en merito al Informe N° 000017-2025-UNHEVAL-UPA, y por los considerandos expuestos en la presente Resolución;



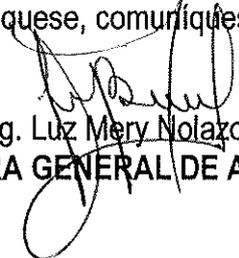
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0093-2025-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 2°. – **DISPONER** que la administrada asuma el costo del pago para la impresión y formato de diploma de Grado de Bachiller, siendo el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP, Oficio N° 0005-2025-UNHEVAL-UFMO y Oficio N° 106-2025-UNHEVAL/OAJ

ARTICULO 3°. – **DISPONER** que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Grado de Bachiller tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos, Unidad de Tesorería y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias de la Educación, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo; AISE/LMNB.